

CONVENIO N° 262-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL  
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA**, con RUC N° 20223020438, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en el Jirón Manuel Romero Blanco S/N, Distrito de Cashapampa Provincia de Sihuas y departamento de Ancash, representado por su Alcalde señor Gregorio Aniano Córdova Hurtado, identificado con DNI N° 33246917, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Cashapampa del departamento de Ancash, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASHAPAMPA  
Francisco Antonio  
Córdova Hurtado  
DNI: 33246917  
ALCALDE

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC**, y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para



incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU – Designación de Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.16 Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento Interno y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAYAN  
F. P. 3042975  
ADMINISTRADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAYAN  
CASHAPAYAN  
C.A.U.D.E.  
Gregorio A. Cordeiro Hurrizado  
DNI 33246917

### CUARTA: OBJETO

- 4.1 Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el **PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.



- 4.2 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

## QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

#### Difusión

5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece el **PRONABEC**.

5.1.2 Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas que otorga el **PRONABEC**.

5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837.

5.1.4 Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación y las normas sobre publicidad estatal vigentes. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

#### Captación de becas

5.1.5 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que el **PRONABEC**, mediante la Oficina de Becas Especiales y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que residan en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### Monitoreo

5.1.6 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

#### Actividades propositivas

5.1.7 Proponer al **PRONABEC**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **LA MUNICIPALIDAD**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASHAPAMPA  
Francisco J. ...  
DIRECCIÓN DE CRUZ BOLANOS  
DNI 33249376  
ADMINISTRADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA  
Gregorio Al. Corroza Hurtado  
D.N.I. 33249317



5.1.8 Propiciar e impulsar la conformación, organización y ejecución de Centros Pre Universitarios Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837, en su jurisdicción, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas subvencionadas.

## 5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

### Deber de información, capacitación y asesoramiento

5.2.1 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente.

5.2.2 Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.

5.2.3 Conceder a **LA MUNICIPALIDAD** la utilización de los logos institucionales del **PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

### Administración y adjudicación de becas

5.2.4 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

### Reconocimiento y difusión

5.2.5 Reconocer y difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe)).

## 5.3 COMPROMISOS COMUNES

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

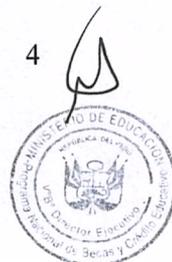
5.3.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASHAPAMPA  
FEDERICO  
CALLE DE LA CRUZ BOLANOS  
ADMINISTRADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA  
Gregorio Alvarado  
CALLE DE LA CRUZ BOLANOS  
DNI-33246917





**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

**10.1** Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 10.1.1** La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
- 10.1.4** La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

**10.2** Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1** La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.
- 10.2.2** Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA  
CASHAPAMPA  
Gregorio Alvarado  
DNI: 34246917

**DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**11.1** En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**11.2** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA  
Francisco Aquino de la Cruz Bolanos  
DNI: 3642976  
ADMINISTRADOR

**DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V°B°  
UPEL - UPEL - UPEL  
PROVABEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V°B°  
PROVABEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V°B°  
BECAS PREGRAO  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V°B°  
BECAS PREGRAO  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V°B°  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo  
V°B°  
Área de Convenios  
Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V°B°  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
V°B°  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

6

**DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Fecha, 28 JUN 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA  
Francisco de la Cruz Bolaños  
DNI 33246917  
ADMINISTRADOR

**POR EL PRONABEC**

**POR LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA  
Gregorio A. Córdova Hurtado  
ALCALDE  
DNI 33246917



**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA  
Gregorio A. Córdova Hurtado  
ALCALDE  
DNI 33246917

**Gregorio Aniano Córdova Hurtado**  
Alcalde

